



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Acuerdo de Concejo

N° 025-2026-MPS/CM

Sandia, 26 de febrero de 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA – REGIÓN PUNO.

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 004-2026-MPS/CM de fecha 04 de marzo de 2026, en donde aprueban por **UNANIMIDAD Y REGLAMENTARIA**, el reconocimiento de la conformación del comité de administración del programa vaso de leche de la Municipalidad Provincial de Sandia para el periodo 2026, conforme al Informe N° 024-2026-MPS/GM/SGDSSM/APSSA/LCMC de fecha 12 de febrero de 2026, Informe N° 147-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 12 de febrero de 2026, Opinión Legal N° 078-2026/MPS-OAJ de fecha 17 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)";* concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, la Ley orgánica de municipalidades establece en el numeral 6.2 del inciso 6 del artículo 73° que los gobiernos locales tienen la responsabilidad de *"administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población"*;

Que, en esa misma línea, el numeral 1.4 del inciso 4 del Artículo 84 de la normativa señalada en el párrafo precedente, establece que los gobiernos locales tienen la responsabilidad de *"ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función"*;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado por la Ley N° 31782, establece que: *"En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración,*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo (...);

Que, en esa misma línea, el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala lo siguiente: "Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata";

Que, la municipalidad provincial de Sandia tiene como prioridad garantizar la implementación efectiva de programas sociales dirigidos a sectores vulnerables, asegurando la provisión de servicios esenciales cual están orientadas a mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo acciones estratégicas en materia de asistencia social, protección de derechos y desarrollo comunitario; asimismo, garantizar la continuidad y eficacia de los programas de asistencia alimentaria, asegurando que la población en situación de vulnerabilidad reciba el apoyo necesario para mejorar sus condiciones de vida;

POR TANTO: Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Acuerdo:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la conformación del COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, con la finalidad de garantizar la implementación efectiva de programas sociales dirigidos a sectores vulnerables, asegurando la provisión de servicios esenciales cual están orientadas a mejorar la calidad de vida de la población.

ARTICULO SEGUNDO. - CONFORMAR el comité de administración del programa vaso de leche, aprobado en el artículo primero, correspondiente al año 2026, que será integrado de la siguiente manera:

REPRESENTANTE	NOMBRE	DNI	CARGO
ALCALDE	BERLY HERNAN TACCA YANA	41554151	PRESIDENTE
FUNCIONARIO MUNICIPAL	CLADEMIR LENIN MACHICADO CALSINA	73988224	SECRETARIO
NUTRICIONISTA REPRESENTANTE DEL MINSA - SANDIA	JUAN VALENTIN GALVEZ ORMACHEA	02031882	PRIMER MIEMBRO
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS	ALBERTO WALDIR VILCA ALVAREZ	41668367	SEGUNDO MIEMBRO
VEEDOR	YUDY EDITH CARPIO APAZA	73601502	TERCER MIEMBRO
VEEDOR	NELLY PAJA MAMANI	46444618	CUARTO MIEMBRO
VEEDOR	ADELA ARIMUYA AGUIRRE	77698686	QUINTO MIEMBRO

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a los miembros integrantes del comité aprobado en el artículo primero del presente acuerdo a realizar sus funciones conferidas en estricta observancia de la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la oficina de secretaria general la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo y la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE